

REF.: MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1887/2014 DE RECTORÍA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y FIJA SU NUEVO TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO EXENTO N° 0516 / 2021 /

VALPARAÍSO, 03 de agosto de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 1887/2014 de Rectoría se aprobó el Reglamento de Becas de Postgrado de la Universidad, el cual ha sido objeto de numerosas modificaciones que se hace necesario ordenar y sistematizar.

2. Memorándum N° 134/2021 del Director Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación al Rector.

3. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269/2018, ambos del Ministerio de Educación y Decretos Exentos N° 1887/2014, 201/2017, 551/2017, 079/2019, 1064/2019 y 115/2021, todos de esta Rectoría.

DECRETO:

I. MODIFÍCASE el Decreto Exento N° 1887/2014 de Rectoría que aprobó el Reglamento de Becas de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el siguiente sentido:

1. REEMPLÁZASE el artículo 1 por el siguiente:

Artículo 1

"El presente Reglamento establece las Becas que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, concede a los estudiantes que realizan estudios de Postgrado en Programas de Magíster, Doctorado, Postítulos y Diplomados, dictados por esta Casa de Estudios, sus requisitos y características".

2. REEMPLÁZASE el artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2

"Las becas corresponderán a pago de aranceles de los programas de postgrado vigentes, así como apoyo económico para fines específicos, conforme se especificará en los numerales siguientes. Las postulaciones a las becas se harán en los períodos definidos anualmente por la Dirección General de Postgrado.

Todas las becas serán otorgadas por un período de un año y se renovarán como máximo por la cantidad de semestres que contemple el plan regular del Programa, siempre y cuando se cumpla con la aprobación de todas las actividades exigidas por el programa respectivo (aprobación de asignaturas y cumplimiento de plan de estudios, según duración del programa), lo que deberá ser acreditado mediante el documento "Avance Curricular" descargado por el estudiante desde el Sistema Integrado Institucional (SINTE)".

3. REEMPLÁZASE el numeral 3 del inciso 2° y los incisos 3° y final del artículo 3, por los siguientes:

Numeral 3 inciso 2°

"3) Aprobación de la solicitud de beneficio de la beca por una Comisión integrada por la Dirección General de Postgrado y el Decano (o quien este designe) o el superior jerárquico- según se trate de académicos o administrativos, respectivamente. Esta comisión deberá pronunciarse acerca de la pertinencia de los estudios".

Artículo 3 inciso 3°

"La "beca funcionarios" se renovará, si el estudiante cumple con las exigencias académicas exigidas durante el semestre académico en el que se encuentra gozando del referido beneficio, lo que deberá ser acreditado por el documento "avance curricular" descargado por el estudiante desde SINTE. En el evento que no se cumplieran completamente las exigencias académicas, la beca no será renovada y no podrá volver a ser solicitada".

Artículo 3 inciso final

"La "beca funcionarios" podrá ser renovada como máximo por la cantidad de semestres que contemple el plan regular del Programa".

4. INCORPÓRESE los siguientes incisos 4° y final, al artículo 4

Artículo 4 inciso 4°

"La Beca Ex alumno, será ingresada en forma automática por el Departamento de Aranceles, en el primer año de ingreso del estudiante al programa respectivo".

Artículo 4 inciso final

"En cuanto a la renovación, por los siguientes años que contemple el plan de estudios, será automática, siempre y cuando se dé cumplimiento a las exigencias académicas del Programa (aprobación de las asignaturas según plan de estudios y duración regular del Programa). Para tal efecto, los estudiantes que gocen de este beneficio y deseen renovar la beca, deberán enviar al momento de publicación de Convocatorias a Becas de Postgrado, el avance curricular de las asignaturas cursadas".

5. **REEMPLÁZASE** el actual **artículo 5** por el siguiente nuevo texto:

Artículo 5: Beca de Excelencia

“La Universidad, otorgará para cada Programa de Postgrado vigente, una beca denominada “Beca de Excelencia”. Esta beca se otorgará a los mejores alumnos de los programas de Pregrado de las Universidades chilenas y consistirá en la exención del 100% del arancel respectivo.

A esta Beca podrán optar los estudiantes que ingresen al primer año de cada programa de Postgrado.

Para el otorgamiento de la Beca de Excelencia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido en el programa respectivo y ser alumno regular de este.
2. Tener un promedio de notas durante el desarrollo de sus estudios de pregrado en Universidades chilenas de 5.5 o más, lo que deberá ser acreditado a través de certificaciones oficiales.
3. No haber reprobado más de dos asignaturas en el desarrollo de sus estudios de pregrado
4. No obstante, podrán postular quienes no cumplan con el requisito señalado en el numeral precedente, pero que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) demuestren competencias investigativas avaladas por un investigador en el área,
 - b) demuestren liderazgo científico inicial vinculado al desarrollo,
 - c) acrediten ejecución de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, y
 - d) acrediten estar por sobre la media de su promoción demostrado por certificado de Ranking o posición al interior de su promoción.

Los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la Dirección General de Postgrado y por un académico de Postgrado nombrado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, teniendo como principal criterio los antecedentes académicos del postulante. En caso de igualdad de mérito de los postulantes la situación será resuelta por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación.

Para la selección de los alumnos beneficiados se considerarán los siguientes antecedentes:

1. Promedio de nota de titulación
2. Tiempo de egreso
3. Y en general otros antecedentes académicos acreditados

Adicionalmente podrán otorgarse otras Becas de Excelencia solo para estudios de doctorado, en caso que existan postulantes con méritos sobresalientes. Se otorgará un máximo de una beca por cada promoción de cada programa.

La obtención de la Beca de Excelencia no será limitación para optar a ayudantías de investigación o para participar remuneradamente en proyectos de la Universidad o externos”.

6. ELIMÍNESE el actual **inciso 2°** del **artículo 6**.

7. INCORPÓRENSE los siguientes nuevos **incisos 2°** y **final**, al **artículo 6**:

Artículo 6, inciso 2°

“En caso de que el estudiante con mejor promedio de un programa no opte por esta Beca, por estar en posesión de otra con mejor o igual beneficio, el cupo será adjudicado al siguiente estudiante con mejor promedio que haya postulado”.

Artículo 6, inciso final

“Para estos efectos, los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la Dirección General de Postgrado y por un académico de Postgrado nombrado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, teniendo como principal criterio los antecedentes académicos del postulante. En caso de igualdad de mérito de los postulantes la situación será resuelta por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación”.

8. ELIMÍNESE el actual **inciso 2°** del **artículo 7**.

9. INCORPÓRENSE los siguientes nuevos **incisos 2°** y **final**, al **artículo 7**:

Artículo 7, inciso 2°

“La beca será otorgada anualmente y será renovada si el estudiante cumple con las exigencias académicas y obtiene un promedio de notas de 6.0 o superior, lo que deberá ser informado al término de cada año por el coordinador respectivo a la Dirección General de Postgrado. En el evento que no se cumplieran con las exigencias académicas la beca no será renovada”.

Artículo 7, inciso final

“Para estos efectos, los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la Dirección General de Postgrado y por un académico de Postgrado nombrado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, teniendo como principal criterio los antecedentes académicos del postulante. En caso de igualdad de mérito de los postulantes la situación será resuelta por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación”.

10. REEMPLÁZASE el actual **artículo 9** por el siguiente:

Artículo 9

“Las becas establecidas en el presente Reglamento son incompatibles entre sí y con otros beneficios institucionales, en consecuencia, cada estudiante solo podrá acceder a uno de los beneficios mencionados”.

11. REEMPLÁZASE el actual **artículo 12** por el siguiente:

Artículo 12

"El cumplimiento de las normas establecidas para cada tipo de beca será responsabilidad de la Dirección General de Postgrado, quien establecerá los procedimientos necesarios".

II. APRUÉBASE el siguiente nuevo texto actualizado y refundido del Decreto Exento N° 1887/2014 de esta Rectoría, que contiene el Reglamento de Becas de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación:

Artículo 1

El presente Reglamento establece las Becas que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, concede a los estudiantes que realizan estudios de Postgrado en Programas de Magíster, Doctorado, Postítulos y Diplomados, dictados por esta Casa de Estudios, sus requisitos y características.

Artículo 2

Las becas corresponderán a pago de aranceles de los programas de postgrado vigentes, así como apoyo económico para fines específicos, conforme se especificará en los numerales siguientes. Las postulaciones a las becas se harán en los períodos definidos anualmente por la Dirección General de Postgrado.

Todas las becas serán otorgadas por un período de un año y se renovarán como máximo por la cantidad de semestres que contemple el plan regular del Programa, siempre y cuando se cumpla con la aprobación de todas las actividades exigidas por el programa respectivo (aprobación de asignaturas y cumplimiento de plan de estudios, según duración del programa), lo que deberá ser acreditado mediante el documento "Avance Curricular" descargado por el estudiante desde el Sistema Integrado Institucional (SINTE).

Artículo 3: Beca Funcionarios

Los funcionarios e hijos de funcionarios podrán optar a la beca denominada "Beca Funcionarios", consistente en un 50% de rebaja en el arancel mensual de los cursos o programas de Postgrado para los funcionarios y en un 25% para los hijos de funcionarios.

Para el otorgamiento de la beca señalada precedentemente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Ser funcionario académico o no académico, de planta o contrata con al menos dos años de antigüedad en la institución, o ser hijo de un funcionario académico o no académico, de planta o contrata, que posea una antigüedad de 2 años a lo menos.
- 2) Estar matriculado como alumno regular en algún curso o programa de Postgrado dictado por la Universidad.
- 3) Aprobación de la solicitud de beneficio de la beca por una Comisión integrada por la Dirección General de Postgrado y el Decano (o quien este designe) o el superior jerárquico- según se trate de académicos o administrativos, respectivamente. Esta comisión deberá pronunciarse acerca de la pertinencia de los estudios.

La "beca funcionarios" se renovará, si el estudiante cumple con las exigencias académicas exigidas durante el semestre académico en el que se encuentra gozando del referido beneficio, lo que deberá ser acreditado por el documento "avance curricular" descargado por el estudiante desde SINTE. En el evento que no se cumplieran completamente las exigencias académicas, la beca no será renovada y no podrá volver a ser solicitada.

La "beca funcionarios" podrá ser renovada como máximo por la cantidad de semestres que contemple el plan regular del Programa.

Artículo 4: Beca ex Alumno UPLA

La universidad otorgará la "Beca Ex Alumno UPLA", consistente en un descuento del 25% del arancel mensual a todos los ex alumnos titulados de las carreras de pregrado de la Universidad, que se matriculen en algún Programa de Postgrado impartido por esta Casa de Estudios.

Podrán acceder al mismo beneficio indicado en el párrafo anterior, los alumnos graduados en programas de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que quieran continuar estudios de Doctorado en la misma Universidad.

Para el otorgamiento de esta Beca deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido admitido en el programa respectivo y ser alumno regular de este.
- 2) Los alumnos deberán ser titulados de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Valparaíso, creada por DFL N° 13, de 1981 del Ministerio de Educación o de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, sucesora y continuadora legal de la Academia.

La Beca Ex alumno, será ingresada en forma automática por el Departamento de Aranceles, en el primer año de ingreso del estudiante al programa respectivo.

En cuanto a la renovación, por los siguientes años que contemple el plan de estudios, será automática, siempre y cuando se dé cumplimiento a las exigencias académicas del Programa (aprobación de las asignaturas según plan de estudios y duración regular del Programa). Para tal efecto, los estudiantes que gocen de este beneficio y deseen renovar la beca, deberán enviar al momento de publicación de Convocatorias a Becas de Postgrado, el avance curricular de las asignaturas cursadas.

Artículo 5: Beca de Excelencia

La Universidad, otorgará para cada Programa de Postgrado vigente, una beca denominada "Beca de Excelencia". Esta beca se otorgará a los mejores alumnos de los programas de Pregrado de las Universidades chilenas y consistirá en la exención del 100% del arancel respectivo.

A esta Beca podrán optar los estudiantes que ingresen al primer año de cada programa de Postgrado.

Para el otorgamiento de la Beca de Excelencia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido en el programa respectivo y ser alumno regular de este.
2. Tener un promedio de notas durante el desarrollo de sus estudios de pregrado en Universidades chilenas de 5.5 o más, lo que deberá ser acreditado a través de certificaciones oficiales.
3. No haber reprobado más de dos asignaturas en el desarrollo de sus estudios de pregrado.

4. No obstante, podrán postular quienes no cumplan con el requisito señalado en el numeral precedente, pero que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a) demuestren competencias investigativas avaladas por un investigador en el área,
 - b) demuestren liderazgo científico inicial vinculado al desarrollo,
 - c) acrediten ejecución de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, y
 - d) acrediten estar por sobre la media de su promoción demostrado por certificado de Ranking o posición al interior de su promoción.

Los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la Dirección General de Postgrado y por un académico de Postgrado nombrado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, teniendo como principal criterio los antecedentes académicos del postulante. En caso de igualdad de mérito de los postulantes la situación será resuelta por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación.

Para la selección de los alumnos beneficiados se considerarán los siguientes antecedentes:

1. Promedio de nota de titulación
2. Tiempo de egreso
3. Y en general otros antecedentes académicos acreditados

Adicionalmente podrán otorgarse otras Becas de Excelencia solo para estudios de doctorado, en caso que existan postulantes con méritos sobresalientes. Se otorgará un máximo de una beca por cada promoción de cada programa.

La obtención de la Beca de Excelencia no será limitación para optar a ayudantías de investigación o para participar remuneradamente en proyectos de la Universidad o externos.

Artículo 6: Beca Estudiante de Postgrado

Los mejores alumnos de primer año de cada Programa de Postgrado podrán optar a la "Beca estudiante de Postgrado". Esta beca consiste en un descuento de un 25% del arancel, el cual será aplicable al segundo año de estudios. Para ello, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado en el programa respectivo.
- 2) Tener el mejor promedio anual de su promoción, con nota sobre 6,0, lo que deberá ser informado al término del primer año por el Coordinador respectivo a la Dirección General de Postgrado.
- 3) Este beneficio será otorgado por dos semestres y cesa si el alumno no cumple con los requisitos académicos en los plazos regulares.

En caso de que el estudiante con mejor promedio de un programa no opte por esta Beca, por estar en posesión de otra con mejor o igual beneficio, el cupo será adjudicado al siguiente estudiante con mejor promedio que haya postulado.

Para estos efectos, los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la Dirección General de Postgrado y por un académico de Postgrado nombrado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, teniendo como principal criterio los antecedentes académicos del postulante. En caso de igualdad de mérito de los postulantes la situación será resuelta por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación.

Artículo 7: Beca Cooperación Internacional

La Universidad otorgará también la beca de "Cooperación Internacional" a un máximo de 4 estudiantes extranjeros, de los cuales 2 deberán provenir de Universidades de Latinoamérica y los restantes 2 de universidades de países diversos de América Latina. La beca consistirá en la exención del 100% del arancel en cualquiera de los Programas de Postgrado. Para ello se exigirán los siguientes requisitos:

- 1) Ser aceptado en un programa de Postgrado dictado por la Universidad.
- 2) Certificar procedencia y nacionalidad de un país latinoamericano (2 becas) y de otros países (2 becas).
- 3) Certificar títulos y/o grados académicos.

La beca será otorgada anualmente y será renovada si el estudiante cumple con las exigencias académicas y obtiene un promedio de notas de 6.0 o superior, lo que deberá ser informado al término de cada año por el coordinador respectivo a la Dirección General de Postgrado. En el evento que no se cumplieran con las exigencias académicas la beca no será renovada.

Para estos efectos, los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la Dirección General de Postgrado y por un académico de Postgrado nombrado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, teniendo como principal criterio los antecedentes académicos del postulante. En caso de igualdad de mérito de los postulantes la situación será resuelta por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación.

Artículo 8: Beca Alumno Sello

La Universidad otorgará la "Beca Alumno Sello", consistente en un descuento del 50% del arancel mensual al alumno que obtenga el "Reconocimiento al Egresado y/o Titulado con Sello UPLA", que se matricule en algún Programa de Postgrado impartido por esta Casa de Estudios.

Para el otorgamiento de esta Beca deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido en el programa respectivo y ser alumno regular de éste.
- El estudiante deberá estar en posesión del Diploma que acredite su calidad de Alumno Sello.

Esta Beca sólo podrá ser otorgada dentro de un plazo máximo de 5 años, desde la obtención del reconocimiento como Alumno Sello.

Artículo 9

Las becas establecidas en el presente Reglamento son incompatibles entre sí y con otros beneficios institucionales, en consecuencia, cada estudiante solo podrá acceder a uno de los beneficios mencionados.

Artículo 10

La Universidad podrá suscribir convenios específicos con otras instituciones públicas o privadas y establecer en ellos, el otorgamiento a estudiantes de Postgrado que participen en cursos y programas formativos contemplados en los términos de dichos acuerdos.

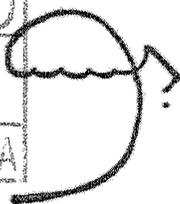
Artículo 11

La Universidad podrá también otorgar becas con ayudas económicas con fines específicos según se establezcan en proyectos, convenios, programas u otros, las que serán estipuladas caso a caso, según los contenidos de los instrumentos respectivos.

Artículo 12

El cumplimiento de las normas establecidas para cada tipo de beca será responsabilidad de la Dirección General de Postgrado, quien establecerá los procedimientos necesarios.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO JOSE
SANHUEZA
VIVANCO
PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

Firmado digitalmente por PATRICIO JOSE
SANHUEZA VIVANCO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-
Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-
la.com/acuerdoTerceros, cn=PATRICIO JOSE
SANHUEZA VIVANCO,
email=patricio.sanhueza@upla.cl
Fecha: 2021.08.03 23:54:25 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorrectoría
Auditoría Interna
Secretaría General
Finanzas
Aranceles
Dirección Gral. de Postgrado
Facultades (8)
Oficinas de la Universidad
Asesoría Jurídica

PSV/CGZS/mmm.